

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA**

famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 3015090403, 6053885005 extension 1055

RAD: 080013110062022-00555-00

DEMANDANTE: JULIO OLMEDO MORA FUNE

DEMANDADO: NELSY DEL SOCORRO RACEDO MENDOZA, MARTINA MARIA MORA RACEDO, ORLANDO ANTONIO MORA RACEDO, DARWIN ANTONIO MORA RACEDO

CAUSANTE: ORLANDO ANTONIO MORA QUINTERO (Q.E.P.D.)

INFORME SECRETARIAL: A su Despacho el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término legal otorgado por el despacho al demandante en providencia de fecha 12-01-2023, a fin de que subsanaran las deficiencias de que adolece la demanda. De igual manera le informo que no existe pronunciamiento por parte del accionante a través de su apoderada judicial en relación con subsanar la demanda Sírvasse resolver. Barranquilla, Febrero 07 del 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
LA SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla Siete (07) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).-

Visto el Informe secretarial que antecede, Constatado el vencimiento del término que dispone el Artículo 90 del Código General del Proceso, a fin de que el demandante subsanara las deficiencias de que adolece la demanda y debido que no existe pronunciamiento alguno de la parte demandante este juzgado, ordena el rechazo de la demanda.

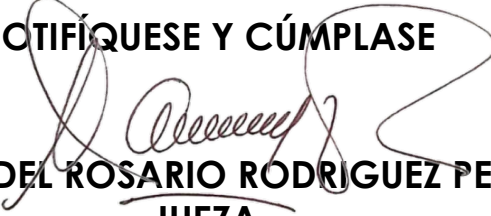
Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Sexto Oral De Familia Del Circuito De Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHACESE la presente demanda de conformidad a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE esta decisión por estado a través de los canales institucional TYBA y Estado electrónico de la página Web del Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ
JUEZA